

**ACUERDO**  
**POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL**  
**FONDO INDÍGENA NUEVO SONORA**

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Acuerdo tiene como propósito autorizar a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS) a que constituya y opere el Fondo Indígena Nuevo Sonora, cuyo objetivo central será combatir de forma integral y estructural el grave problema de pobreza de la población indígena del Estado y promover el desarrollo integral sustentable de sus pueblos y comunidades a través de la implementación de programas, proyectos, estrategias y acciones que deberán ser definidos conjuntamente con los pueblos indígenas.

Para el cumplimiento de su objeto, el Fondo Indígena Nuevo Sonora se integrará con los recursos que se le asigne en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; además podrán formar parte del mismo las aportaciones que realicen los Gobiernos Estatal, Federal y Municipales, empresas o instituciones públicas o privadas, organizaciones u organismos de financiamiento internacional, interesados en generar un horizonte de inversión que redunde en el desarrollo de los pueblos indígenas de Sonora.

**ARTICULO 2º.-** El Fondo Indígena Nuevo Sonora se constituirá mediante la apertura de una cuenta en una institución de crédito a nombre de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la cual serán depositados los recursos que formen parte del señalado Fondo.

**ARTÍCULO 3º.-** Para dar cumplimiento al objetivo central del Fondo Indígena Nuevo Sonora, y a fin de complementar sus recursos con una estrategia de procuración de fondos que genere nuevas inversiones, la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas podrá implementar programas y acciones de manera coordinada y concertada con organismos públicos, privados e internacionales, sosteniendo así el horizonte de inversión a mediano y largo plazo que permita el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas de Sonora.

**ARTICULO 4º.-** El Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS), fungirá como administrador del Fondo Indígena Nuevo Sonora, por lo que deberá llevar un control y registro de los recursos que ingresen, así como del ejercicio de los mismos.

**ARTICULO 5º.-** La Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, por conducto de su Coordinador General, elaborará un informe anual el cual contendrá la información sobre el ejercicio de los recursos del Fondo y de las acciones realizadas.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Consejo Directivo de la Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora, expedirá los lineamientos y criterios que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos que derivan del presente Fondo en un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELÍAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA.- RUBRICA.-**

**FECHA DE APROBACIÓN: 2010/12/08**  
**FECHA DE PUBLICACIÓN: 2010/12/20**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL: 50, SECCIÓN III, BOLETÍN OFICIAL**  
**INICIO DE VIGENCIA: 2010/12/21**

**REFORMADO EN 2012/08/20, BOLETÍN OFICIAL 15, SECCIÓN I.**